

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Número de Proceso	MC-043-2026
-------------------	-------------

OCTUBRE DEL 2026

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, AMBIENTALES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y PREDIALES QUE PERMITAN ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LAS MICROCUENCAS SAN RAFAEL Y EL COGOLLO DEL MUNICIPIO DE DAGUA CON EL FIN DE DEFINIR CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCIÓN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 311 se establece que: “El municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir, mantener, adecuar la infraestructura municipal y realizar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En tal sentido, los entes territoriales en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad y velar por los derechos y deberes de la misma en condiciones de igualdad y calidad, además de conservar, vigilar y mantener en condiciones óptimas la infraestructura, vivienda y equipamiento municipal existente en el municipio tanto en la zona urbana como la zona rural.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Ahora bien, la secretaria de Agricultura y desarrollo rural, tiene la responsabilidad de Realizar funciones de Dirección en la ejecución de los proyectos de inversión, conforme al plan de desarrollo que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario en el municipio, en torno a la asistencia técnica agropecuaria, el desarrollo rural y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, buscando mejorar las condiciones de vida de la población que reside en la zona rural y urbana del Municipio de Dagua. Considerando la Constitución Política, la Ley y los planes, programas y proyectos orientados para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y de la comunidad en general.

Por lo que, en línea de lo anterior, tenemos como funciones esenciales de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural las siguientes:

1. Construir juntamente con las comunidades rurales alternativas de producción agropecuaria, conservación y recuperación de los recursos naturales que garantizan la seguridad alimentaria de la población campesina y consolidar procesos de comercialización.
2. Responder por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes en materia de desarrollo agropecuario del municipio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

3. Promover y apoyar procesos de capacitación, acceso a nuevas tecnologías y asistencia técnica, dirigidas a organizaciones productivas del municipio, tales como asociaciones de productores y de campesinos.
4. Velar por la preservación y mantenimiento del patrimonio ecológico del municipio en coordinar con la Corporación ambiental.
5. Divulgar la política y la oferta institucional de servicios agropecuarios de desarrollo rural, así como las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
6. Gestionar y promover los proyectos estratégicos del sector a nivel territorial que formen parte de las agendas para el desarrollo rural y aunar esfuerzos e intereses para la movilización de los recursos financieros, humanos y técnicos que permitan desarrollarlos por parte de los interesados.
7. Promover acuerdos de competitividad y formación de las cadenas productivas a nivel territorial y brindarles apoyo para su conformación, operación y consolidación.
8. Promover políticas y programas sectoriales regionales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables del municipio.
9. Impulsar programas y proyectos de seguridad alimentaria.
10. Promover y dirigir en coordinación con otras dependencias programas y proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.
11. Gestionar el acceso a créditos para la comunidad agropecuaria y promover la conformación de cooperativas y mejoramiento del mercadeo agropecuario.
12. Ejecutar la prestación directa o indirecta de asistencia técnica agropecuaria.
13. Asesorar a las comunidades para establecer asociaciones o alianzas de pequeños y medianos productores.
14. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano y la sostenibilidad de los recursos naturales en el municipio.

Funciones específicas en relación con a Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. Velar por la preservación y mantenimiento del patrimonio ecológico del municipio y coordinar con la Corporación Ambiental, la secretaria de planeación y proyectos y de Gobierno, las actividades de control y vigilancia ambiental, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o actividades contaminantes o degradantes del aire, aguas o el suelo.
2. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano y la sostenibilidad de los recursos naturales en el municipio.
3. Promover y dirigir en coordinación con otras dependencias programas y proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.
4. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de proyectos y programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, según procedimientos establecidos.
5. Concertar y cooperar con las entidades públicas y privadas del ámbito nacional, regional y local encargadas de la defensa del medio ambiente, la formulación y ejecución de políticas ambientales.
6. Apoyar en la formulación del componente ambiental en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Elaborar proyectos para fortalecer el sistema de gestión ambiental municipal de acuerdo con las normas vigentes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 4 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

8. Proponer y programar eventos tendientes al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
9. 9. Diseñar estrategias y mecanismos para difundir la normatividad ambiental que buscan preservar y recuperar el ambiente
10. Dirigir acciones de reforestación, regeneración natural asistida, turismo ecológico y cercado y amojonamiento para la protección del recurso hídrico.
11. Adelantar las acciones tendientes a generar, recuperar, restituir y hacer mantenimiento a la estructura ecológica.
12. Gestionar con las dependencias competentes la adquisición de predios, en pro de la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales e incorporar la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, establecida en Ley 357 de 1997 o en la que la modifique o sustituya.
13. Promover la elaboración e implementación de los planes que requiera desarrollar el municipio de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
14. Adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y mejoramiento de las condiciones ambientales, así como liderar la elaboración de los planes que de acuerdo a la competencia corresponda al Municipio de Dagua en materia ambiental.
15. Colaborar con la Corporación Ambiental, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y acciones necesarias para la conservación de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales.
16. Actuar con sujeción a la distribución legal de competencias para que se cumplan las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, asignadas a las instancias municipales.

En el Plan de Desarrollo “PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS” 2024-2027 orienta como visión Municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el Municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el Eje 1. Ambiente y Territorio, del plan de desarrollo municipal, orienta como objetivo general: Implementar acciones, en coordinación con los sectores productivos y de servicios, encaminadas al logro de un desarrollo sostenible o armónico; sensibilizando y educando a las comunidades de tal manera que las actividades socioeconómicas se desarrollen con criterios de sostenibilidad, valoración, protección y reconocimiento del capital natural que soporta el desarrollo del territorio que debe ser protegido, restaurado y conservado por su biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el corto mediano y largo plazo hacia el logro de un territorio municipal incluyente, con seguridad hídrica, con gestión integral de riesgo de desastres, resiliente y adaptado al cambio climático; garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 5 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Que el Eje mencionado con anterioridad, está asociado al programa denominado “Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos”, el cual contiene la meta producto denominada “Implementar tres (3) esquemas de Pago por Servicios A (PSA) durante el cuatrienio”

El Municipio de Dagua, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan la función administrativa y la gestión territorial, debe promover acciones encaminadas a garantizar la protección de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas estratégicos y el manejo sostenible del recurso hídrico, procurando que las condiciones ambientales del territorio permitan atender las necesidades actuales de la población sin comprometer la disponibilidad y calidad de los recursos para las generaciones futuras.

En desarrollo de la visión del municipio de Dagua y de las competencias municipales relacionadas con la protección del medio ambiente y la gestión integral del recurso hídrico, se ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones de conservación sobre las microcuencas de las quebradas San Rafael y El Cogollo, consideradas fuentes hídricas estratégicas para el municipio de Dagua, particularmente por su relación con el abastecimiento de la población de la cabecera municipal y de las comunidades rurales asentadas en su área de influencia, especialmente en sectores y veredas del corregimiento de San Vicente.

Estas microcuencas cumplen una función ambiental y socioeconómica fundamental, en tanto los ecosistemas asociados a sus áreas de drenaje, nacimientos, rondas hídricas, zonas de recarga y coberturas naturales contribuyen a la regulación del ciclo hidrológico, la conservación de la calidad del agua, la regulación de caudales, el control de procesos erosivos, la conservación de la biodiversidad y, en general, al mantenimiento de los servicios ecosistémicos que soportan el abastecimiento de agua de la población.

La importancia de estas fuentes adquiere una dimensión adicional al considerar la existencia de múltiples aprovechamientos del recurso hídrico y la población que depende directa o indirectamente de dichas fuentes. De acuerdo con la información suministrada por la autoridad ambiental competente, en la microcuenca de la quebrada San Rafael se han otorgado 12 concesiones de agua superficial, dentro de las cuales se encuentra la correspondiente al Acueducto San Joaquín – ASOSANJOAQUÍN, que actualmente cuenta con 84 suscriptores. Adicionalmente, existen otros aprovechamientos asociados a viviendas rurales dispersas y usuarios localizados en el área de influencia de la fuente. De igual manera, según información proporcionada por la autoridad ambiental competente, en la microcuenca de la quebrada El Cogollo se han otorgado 13 concesiones de agua superficial, dentro de las cuales se encuentra una concesión asociada a la empresa prestadora de servicios públicos SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P., que actualmente cuenta con 3.710 suscriptores.

Lo anterior evidencia que las microcuencas San Rafael y El Cogollo no solamente poseen valores ambientales relevantes, sino que cumplen una función estratégica para el abastecimiento hídrico de la población, particularmente para la cabecera municipal de Dagua y las comunidades localizadas en su área de influencia. En consecuencia, la conservación de sus áreas estratégicas debe ser abordada como una acción prioritaria de gestión ambiental y de prevención de riesgos asociados a la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

Las dinámicas de ocupación y utilización del territorio rural pueden generar diferentes presiones sobre los ecosistemas asociados a las fuentes hídricas. Entre ellas se encuentran la transformación de coberturas vegetales, el desarrollo de actividades agropecuarias, la ocupación y uso de las zonas próximas a las corrientes, el manejo inadecuado de residuos y vertimientos domésticos, el acceso del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 6 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

ganado a las fuentes y otras prácticas que, dependiendo de su intensidad y localización, pueden afectar las condiciones ambientales de las microcuencas.

En el caso de la microcuenca San Rafael, se han identificado presiones asociadas al manejo inadecuado de vertimientos domésticos y a la presencia de actividades ganaderas en sectores próximos a la ribera de la quebrada, incluyendo áreas localizadas aguas arriba de puntos de captación. Estas situaciones pueden generar afectaciones sobre la calidad del agua y sobre las condiciones ambientales necesarias para garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos existentes.

En relación con la microcuenca El Cogollo, su importancia como fuente de abastecimiento, sumada al número de concesiones existentes y a la población atendida por el prestador de servicios públicos asociado a la fuente, hace necesario fortalecer el conocimiento de las condiciones ambientales y territoriales de la microcuenca, identificar las áreas que cumplen funciones estratégicas para la regulación y conservación del recurso hídrico y establecer medidas que permitan prevenir o reducir las presiones que puedan comprometer su sostenibilidad.

En consecuencia, se requiere contar con una estrategia integral que permita identificar y priorizar las áreas de importancia ambiental e hídrica, caracterizar las condiciones sociales, ambientales, productivas y prediales de los territorios involucrados y establecer mecanismos que permitan vincular a los propietarios, poseedores y demás actores rurales en acciones concretas de conservación.

Además, la Constitución Política establece el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación y reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente, asigna al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 estableció los principios generales de la política ambiental colombiana y organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, determinando las competencias de las entidades públicas en materia de protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente.

De acuerdo con este marco normativo, las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias, deben participar en la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y promover acciones orientadas al uso sostenible de los mismos. En particular, la protección de las áreas estratégicas relacionadas con el recurso hídrico constituye un componente fundamental de la gestión ambiental territorial.

A su vez, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales – PSA y otros incentivos a la conservación, como instrumentos orientados a promover acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos.

El PSA constituye un mecanismo mediante el cual se reconoce la importancia de determinadas acciones de conservación desarrolladas por propietarios, poseedores u ocupantes de predios ubicados en áreas estratégicas, mediante acuerdos voluntarios que permitan generar condiciones favorables para la protección de los servicios ecosistémicos.

En este contexto, la implementación de un esquema de PSA en las microcuencas San Rafael y El Cogollo resulta pertinente como instrumento complementario de la gestión ambiental municipal, toda vez que permite orientar recursos hacia áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico y, simultáneamente, promover la participación de las comunidades rurales y de los propietarios o poseedores de predios en la protección de los ecosistemas que sustentan la oferta hídrica.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 7 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

El enfoque de PSA permite superar una visión exclusivamente basada en intervenciones físicas o de infraestructura, incorporando mecanismos de corresponsabilidad, participación comunitaria e incentivos a la conservación, de manera que las actividades de protección y restauración puedan integrarse con las dinámicas sociales y productivas existentes en el territorio.

Para garantizar que el esquema de PSA responda a las condiciones reales del territorio, se requiere desarrollar previamente los estudios y diseños técnicos, ambientales, económicos, sociales y prediales que permitan establecer las condiciones de las microcuencas y definir criterios objetivos para la focalización y priorización de las áreas susceptibles de intervención.

Los estudios y diseños deberán permitir, entre otros aspectos:

- Identificar y caracterizar las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.
- Analizar las condiciones ambientales de las microcuencas San Rafael y El Cogollo.
- Identificar las principales presiones y amenazas sobre las fuentes hídricas y sus ecosistemas asociados.
- Determinar las áreas y predios que presentan condiciones de importancia estratégica para la conservación.
- Caracterizar las condiciones sociales y productivas de las comunidades vinculadas al territorio.
- Identificar propietarios, poseedores u otros actores que puedan participar en acuerdos voluntarios de conservación, conforme al marco normativo aplicable.
- Establecer criterios técnicos y ambientales para la focalización y priorización de predios.
- Determinar las acciones de conservación, preservación o restauración que resulten pertinentes.
- Definir los elementos técnicos, económicos y sociales necesarios para la estructuración del esquema de Pago por Servicios Ambientales.
- Fortalecer la articulación entre el Municipio, las comunidades rurales, los usuarios del recurso hídrico, los prestadores de servicios públicos y la autoridad ambiental.

La información obtenida permitirá contar con una línea base técnica y territorial que facilite la toma de decisiones y contribuya a garantizar que los recursos públicos destinados a la conservación sean orientados hacia áreas donde exista una relación verificable entre las acciones de conservación y la generación o mantenimiento de servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico.

La priorización conjunta de las microcuencas San Rafael y El Cogollo obedece a la necesidad de abordar de manera integral la protección de fuentes hídricas que tienen incidencia directa sobre el abastecimiento de la población de Dagua.

La existencia de 12 concesiones de agua superficial en San Rafael y 13 concesiones en El Cogollo, de acuerdo con la información suministrada por la autoridad ambiental competente, evidencia la existencia de múltiples aprovechamientos formales sobre estas fuentes. A ello se suma la presencia de población rural que utiliza el recurso y, particularmente en el caso de El Cogollo, la existencia de una concesión asociada a la empresa prestadora de servicios públicos ACUAVALLE S.A. E.S.P., que cuenta actualmente con 3.710 suscriptores, circunstancia que pone de manifiesto la relevancia de esta fuente para la prestación del servicio y para la seguridad hídrica municipal.

En el caso de San Rafael, la existencia de una concesión correspondiente al Acueducto San Joaquín – ASOSANJOAQUÍN, con 84 suscriptores, junto con los demás aprovechamientos existentes en la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 8 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

microcuenca, evidencia igualmente la importancia de esta fuente para las comunidades localizadas en su área de influencia.

Por consiguiente, la conservación de las microcuencas no debe entenderse exclusivamente como una actuación de carácter ambiental, sino como una acción estratégica de gestión territorial, protección de los servicios ecosistémicos y seguridad hídrica, encaminada a mantener las condiciones que permiten el abastecimiento de agua a la población y reducir factores que puedan afectar la disponibilidad y calidad del recurso.

De esta manera, las acciones de conservación podrán contribuir a la protección de nacimientos, rondas hídricas, zonas de importancia para la regulación hídrica y demás áreas estratégicas, así como a la promoción de prácticas productivas compatibles con la conservación de los ecosistemas.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Dagua requiere adelantar las actividades técnicas, ambientales, económicas, sociales y prediales necesarias para la elaboración de estudios y diseños para la implementación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales – PSA en las microcuencas de las quebradas San Rafael y El Cogollo, como instrumento de gestión orientado a la conservación de los ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico.

La contratación permitirá generar los insumos técnicos y metodológicos necesarios para identificar y priorizar áreas estratégicas, caracterizar a los potenciales participantes, determinar las acciones de conservación y establecer las condiciones requeridas para la implementación de los mecanismos de Pago por Servicios Ambientales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

La necesidad identificada guarda relación directa con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS” 2024-2027, en particular con las acciones encaminadas a la protección de los recursos naturales, la gestión sostenible del territorio, la conservación de los ecosistemas estratégicos, la participación de las comunidades y el fortalecimiento de las condiciones ambientales que soportan el bienestar de la población.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta técnica, ambiental, social y jurídicamente pertinente, al constituir un mecanismo para fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en dos microcuencas estratégicas para el municipio y contribuir a la conservación de las fuentes que abastecen a la cabecera municipal de Dagua y a las comunidades rurales localizadas en su área de influencia, especialmente en el corregimiento de San Vicente.

Igualmente, el proyecto para la estructuración del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en las microcuencas de las quebradas San Rafael y El Cogollo se articula directamente con el **ODS 6 (Agua Limpia y Saneamiento)**, al enfocarse en garantizar la seguridad hídrica, regular el ciclo hidrológico y proteger la calidad y disponibilidad del recurso para la cabecera municipal de Dagua y comunidades rurales como el corregimiento de San Vicente. Esta gestión beneficia de forma concreta a usuarios de fuentes hídricas estratégicas, destacando el abastecimiento a través de la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. (que atiende a 3.710 suscriptores) y el acueducto veredal ASOSANJOAQUÍN (con 84 suscriptores). Asimismo, la iniciativa impacta de manera directa el **ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres)**, mediante la delimitación, conservación y restauración de nacimientos, rondas hídricas y zonas de recarga, haciendo frente a presiones territoriales como la deforestación, la erosión, los vertimientos domésticos y el avance de la frontera agrícola.

Por otra parte, el proyecto se vincula con el **ODS 13 (Acción por el Clima)**, al estar enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal “Para el Dagua que queremos” (2024-2027), el cual establece metas explícitas de resiliencia territorial, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático a través del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 9 de 39
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

manejo sostenible del capital natural. Finalmente, la estrategia contribuye al **ODS 17 (Alianzas para Lograr los Objetivos)** al consolidar un modelo de gobernanza y corresponsabilidad basado en acuerdos voluntarios de conservación con propietarios y poseedores rurales, articulando institucionalmente a la Alcaldía de Dagua, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), las empresas de servicios públicos, los acueductos comunitarios y la población local

Por lo anterior, el Municipio de Dagua considera necesario y conveniente adelantar la presente contratación, en procura de fortalecer las acciones de conservación de las microcuencas San Rafael y El Cogollo, promover la corresponsabilidad de los actores del territorio y contribuir a garantizar la sostenibilidad ambiental y la disponibilidad futura del recurso hídrico para la población beneficiaria.

Que es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	Certificado de Vigencia Futura	
Número:	1231			
Fecha de Expedición:	03/09/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.02			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	X
¿Cual?	Estudios y Diseños

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 10 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

				conservación de recursos naturales
--	--	--	--	------------------------------------

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ ☐ NO ☒

Justificación: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: “No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.¹

El mismo concepto 105 de 2022 señala:

«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, el concepto C-101 de 2023, producido por la Subdirectora de Gestión Contractual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala: CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía [...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del

¹ Concepto CCE-DES-FM-17 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 11 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

A lo anterior se suma que el acuerdo marco vigente es para el servicio integral de aseo y cafetería, que no coincide totalmente con el objeto del presente proceso.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, AMBIENTALES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y PEDIALES QUE PERMITAN ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LAS MICROCUENCAS SAN RAFAEL Y EL COGOLLO DEL MUNICIPIO DE DAGUA CON EL FIN DE DEFINIR CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCIÓN.

9.2 Alcance del objeto

Los estudios y diseños tienen como alcance, entre otros aspectos:

- Identificar y caracterizar las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.
- Analizar las condiciones ambientales de las microcuencas San Rafael y El Cogollo.
- Identificar las principales presiones y amenazas sobre las fuentes hídricas y sus ecosistemas asociados.
- Determinar las áreas y predios que presentan condiciones de importancia estratégica para la conservación.
- Caracterizar las condiciones sociales y productivas de las comunidades vinculadas al territorio.
- Identificar propietarios, poseedores u otros actores que puedan participar en acuerdos voluntarios de conservación, conforme al marco normativo aplicable.
- Establecer criterios técnicos y ambientales para la focalización y priorización de predios.
- Determinar las acciones de conservación, preservación o restauración que resulten pertinentes.
- Definir los elementos técnicos, económicos y sociales necesarios para la estructuración del esquema de Pago por Servicios Ambientales.
- Fortalecer la articulación entre el Municipio, las comunidades rurales, los usuarios del recurso hídrico, los prestadores de servicios públicos y la autoridad ambiental.

9.3 Plazo del contrato

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 12 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes, se señalen en el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral, debidamente suscrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas:

- Si el contratista no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven;
- Si las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato han variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente;
- Si el contratista no cumple con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales a los que esté obligado conforme con la normatividad aplicable.

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado para el contrato será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.015.767,00) M/CTE**, valor que incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto oficial del presente proceso de selección, se determinó mediante estudio de mercado realizado, donde se tuvo en cuenta contratos similares contratados por la entidad territorial en vigencias pasadas, donde se estipuló el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, AMBIENTALES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y PREDIALES QUE PERMITAN ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LAS MICROCUENCAS SAN RAFAEL Y EL COGOLLO DEL MUNICIPIO DE DAGUA CON EL FIN DE DEFINIR CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCIÓN.							
Cargo	Cantidad	Unidad	No. Días	Perfil sugerido	Dedicación	Valor Unitario	Valor Total
Coordinador técnico	1	Días	30	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o áreas afines	100	300.000	9.000.000
Profesional técnico de campo y SIG	1	Días	30	Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo, Administrador Ambiental o afín	100	82.000	2.460.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 13 de 39
			CÓDIGO
	CONTRATACION		VERSION
			TRD: 10.4.20.07

Técnico/tecnólogo de campo	2	Días	30	Técnico o Tecnólogo Ambiental, Agropecuario, Forestal o afín	100	50.000	3.000.000
Profesional intervención predial	2	Días	32	Ingeniero Forestal, Agrónomo, Agroforestal, Ambiental, agrícola o afín	100	82.000	5.248.000
COSTO TOTAL DIRECTO							19.708.000
Factor Multiplicador							2,09
SUBTOTAL COSTOS							41.189.720
IVA 19%							7.826.047
COSTO TOTAL							49.015.767

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial. El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato
Los proponentes deberán tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista, las cuales, de acuerdo a la norma tributaria del orden municipal, son

DESCRIPCION DE DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0.5%
TASA PRO DEPORTE MUNICIPAL	1.5%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
RETE IVA	15%
RETE FUENTE EN SERVICIOS	6%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
TOTAL, DESCUENTOS ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	31%

Adicionalmente el contratista debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta los gastos de legalización celebración, ejecución y liquidación del contrato en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, el pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución, pólizas.

9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales debidamente aprobadas de acuerdo al avance de actividades, previa presentación de factura de venta que debe cumplir los requisitos legales vigentes establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que apliquen, anexos técnicos requeridos, previo cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 14 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

para alcance al objeto del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales y demás que a ello hubiere lugar. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C

El Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en el pago. PARAGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía de Dagua hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las actas de avance parciales de obra se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. PARÁGRAFO TERCERO. La alcaldía de Dagua no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. PARÁGRAFO CUARTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la secretaria Hacienda de la Alcaldía de Dagua procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.7 Especificaciones técnicas

La entidad territorial requiere contratar los estudios y diseños para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales en la Microcuenca San Rafael y el Cogollo, en ese sentido, es necesario realizar las siguientes actividades:

- Identificar y caracterizar las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.
- Analizar las condiciones ambientales de las microcuencas San Rafael y El Cogollo.
- Identificar las principales presiones y amenazas sobre las fuentes hídricas y sus ecosistemas asociados.
- Determinar las áreas y predios que presentan condiciones de importancia estratégica para la conservación.
- Caracterizar las condiciones sociales y productivas de las comunidades vinculadas al territorio.
- Identificar propietarios, poseedores u otros actores que puedan participar en acuerdos voluntarios de conservación, conforme al marco normativo aplicable.
- Establecer criterios técnicos y ambientales para la focalización y priorización de predios.
- Determinar las acciones de conservación, preservación o restauración que resulten pertinentes.
- Definir los elementos técnicos, económicos y sociales necesarios para la estructuración del esquema de Pago por Servicios Ambientales.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 15 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- Fortalecer la articulación entre el Municipio, las comunidades rurales, los usuarios del recurso hídrico, los prestadores de servicios públicos y la autoridad ambiental.

Donde el contratista deberá entregar al municipio por cada microcuenca en los tiempos establecidos, lo siguiente:

Actividad	Entregable Especifico y Detallado	Semana
1. Identificación y caracterización de áreas estratégicas	Informe Técnico de Zonificación + Capa geográfica (Shapefile/KMZ) con la delimitación y cartografía base de las áreas de recarga hídrica.	Semana 1
2. Análisis ambiental de micro cuencas (San Rafael y El Cogollo)	Documento de Diagnóstico Hídrico y Biofísico que incluya inventario de fuentes superficiales, caracterización de uso del suelo y cobertura vegetal (metodología Corine Land Cover adaptada).	Semana 1
3. Identificación de presiones y amenazas	Matriz Leopold/Leopold Modificada de Impactos + Mapa temático de presiones antrópicas (zonas de deforestación, focos de vertimiento, erosión y avance de la frontera agrícola).	Semana 2
4. Caracterización social y productiva de comunidades	Informe de Caracterización Socioeconómica basado en encuestas de campo, detallando dinámicas poblacionales, tipos de uso agropecuario y niveles de ingreso de las familias asentadas.	Semana 2
5. Identificación de propietarios, poseedores y actores clave	Base de Datos Georreferenciada (Fichas Prediales) con cédula catastral, estado de tenencia de la tierra (escritura/posesión), datos del propietario y carta de intenciones/manifiesto de interés firmada.	Semana 2
6. Criterios técnicos para focalización y priorización	Manual Metodológico de Priorización con la matriz de ponderación de variables (oferta hídrica, conectividad ecológica, amenaza legal y costo de oportunidad).	Semana 3
7. Determinación de predios de importancia estratégica	Listado Jerarquizado de Predios Prioritarios (Rangos: Alto, Medio, Bajo) + Cartografía a escala 1:10.000 de los predios viables para intervención.	Semana 3
8. Definición de acciones de conservación y restauración	Fichas Técnicas de Intervención por Predio, especificando hectáreas a aislar, áreas para restauración activa/pasiva y paquetes agroecológicos o reconversión productiva.	Semana 3
9. Estructuración del Esquema PSA	Documento de Diseño del Esquema PSA acorde al marco normativo vigente (Decreto 1007/2018), que incluya: modelo financiero de compensación (incentivo en dinero/especie), estimación del costo de oportunidad por hectárea y minutas tipo de acuerdos de conservación.	Semana 4
10. Fortalecimiento de la articulación interinstitucional	Plan de Gobernanza y Actas de Concertación firmadas por el Municipio, la Autoridad Ambiental (CVC), prestadores de servicios públicos/acueductos veredales y representantes comunitarios, formalizando la ruta de sostenibilidad del esquema.	Semana 4

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar, como mínimo, el siguiente equipo:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 16 de 39
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

Cargo	Cantidad	Perfil sugerido	Función principal
Coordinador técnico 100%	1	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o áreas afines	Dirección integral, análisis técnico, priorización, coordinación institucional y consolidación de productos.
Profesional técnico de campo y SIG 100%	1	Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo, Administrador Ambiental o afín	Levantamiento y procesamiento de información biofísica, predial y productiva; georreferenciación, cartografía y apoyo a la priorización.
Técnico/tecnólogo de campo 100%	2	Técnico o Tecnólogo Ambiental, Agropecuario, Forestal o afín	Trabajo de campo, GPS, fotografías, encuestas, fichas prediales, inventarios y apoyo al levantamiento de información.
Profesional intervención predial 100%	2	Ingeniero Forestal, Agrónomo, Agroforestal, Ambiental, agrícola o afín	Modelación de las acciones por predio y elaboración de las fichas técnicas de conservación, restauración y reconversión productiva.

Se hace claridad que todos los entregables deben estar firmados por el o los profesionales responsables, una vez validados y viabilizados por la entidad territorial.

Contratación de personal

Todas las personas requeridas por el Contratista para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán contratadas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Contratante y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

9.8 Obligaciones específicas del contratista

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar las actividades contratadas, conforme a las especificaciones técnicas descritas y en coordinación con el supervisor del contrato.
- Todos los elementos e insumos descritos en el presupuesto deben ostentar la calidad y las especificaciones realizadas en los documentos previos de lo contrario la propuesta será rechazada.
- El Contratista deberá realizar sus actividades con personal calificado para asegurar un trabajo en excelentes condiciones.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 17 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- d) Todas las personas que se encuentren en el sitio donde se ejecutara la actividad y/o hagan parte de ella deberán estar debidamente afiliadas al sistema de seguridad social, además de contar con los respectivos elementos de seguridad.

9.9. Obligaciones Contractuales Generales

- Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
- Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados.
- Constituir a favor del Municipio las garantías a que haya lugar de acuerdo con las condiciones del contrato
- Obrar de buena fe y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en este documento
- Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- Tener disponibilidad total de horario para la ejecución del contrato.
- Asumir los gastos de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que laborara dentro de la ejecución de este contrato.
- El Contratista deberá contar con personal calificado e idóneo para tales labores, con la debida protección física acorde a las condiciones especiales del lugar de trabajo, previamente aprobado por el Interventor o la Supervisión, que le permita realizar todas las actividades con el menor riesgo en su integridad personal.
- Las herramientas y/o materiales a usar deben ser con las calidades y especificaciones técnicas exigidas y autorizadas por el supervisor.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- Presentar informes de las actividades realizadas.
- Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley efectuar los pagos en los términos estipulados.**

9.10. Obligaciones de la Entidad

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- Designar el supervisor del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 18 de 39
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

La presente contratación se adelanta bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que adicionó y modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Decreto 1082 de 2015.

Este régimen establece un procedimiento especial, ágil y simplificado para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad contratante, siendo aplicable con independencia del objeto contractual, conforme a la orientación normativa consolidada a partir de la Ley 2069 de 2020, que hizo prevalecer el criterio cuantitativo sobre el criterio objetivo para determinar la modalidad de selección.

Para la vigencia fiscal 2026, y de conformidad con el presupuesto anual de funcionamiento e inversión debidamente asignado al Municipio de Dagua, la Menor Cuantía de la entidad ha sido establecida en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.253.400 M/CTE), en aplicación de los topes fijados por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección no supera la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.025.340 M/CTE), valor que corresponde exactamente al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía institucional, situación que activa de forma imperativa la modalidad de Mínima Cuantía como única vía de selección procedente, atendiendo los principios de economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

Verificación aritmética: $\$490.253.400 \times 10\% = \$49.025.340$, confirmando la procedencia de la modalidad seleccionada.

La MÍNIMA CUANTÍA, corresponde a: “(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales”.

1. Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

“5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 19 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas” (literal c), según la transcrito:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y la Ley 1474 de 2011, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 20 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

10.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 21 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
- Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 204 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01. CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 397 de 2022. Plan de Austeridad del Gasto.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 22 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10.2. Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

10.3. Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. EVALUACIÓN ECONOMICA

El Municipio de Dagua -Valle adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II. En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 23 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

11.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El presupuesto ofertado no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

12.1 JURÍDICOS:

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (05) años más.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 24 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

A) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

B) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años no deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento. En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 25 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

C) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

F) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 26 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Dagua, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Dagua de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Dagua en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 27 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

I) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 28 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
- b) El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 29 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, las cuales deberán corresponder con el objeto del presente proceso

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo No 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

M) Consulta en el REDAM

Consulta registro deudores alimentarios morosos, ley estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, decreto 1310 de 2022.

N) Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Ley 1918 de 2018, Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Ñ) Certificación - Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 30 de 39
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato No 9, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

o) Certificación - Declaración de Actividades Legales:

La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°7 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

p) Certificación - Origen De Los Recursos:

El proponente deberá diligenciar el **Formato N°10**, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Dagua se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

q) Certificación - Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflictos De Intereses Para Contratar:

La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

12.2 Capacidad financiera

NO APLICA

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 31 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

13.1. Requisitos de experiencia

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA TODOS LOS PROPONENTES	ACREDITACIÓN
El proponente deberá acreditar adicionalmente mínimo dos (02) contratos relacionados con el objeto contractual, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, Los contratos aportados deberán acreditar de manera conjunta el 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente experiencia mínima en la ejecución de las actividades relacionadas del presente estudio, Al menos uno de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.	Certificados de experiencia o contratos junto con la respectiva acta de liquidación - en el sector público o privado que versen sobre el objeto a ejecutar y tenga directa relación con las actividades

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del Contratante.
- ii. Nombre o razón social del Contratista.
- iii. Número del contrato.
- iv. Objeto del contrato.
- v. Valor total del contrato.
- vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- vii. Fecha de inicio de contrato.
- viii. Fecha de terminación del contrato.
- ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
- x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 32 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la dotación de material de intendencia.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en el Municipio de Dagua deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

13.2. Capacidad Técnica- Equipo De Trabajo

El equipo mínimo requerido para la ejecución contractual.

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia mínima
Coordinador técnico 100%	1	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o áreas afines	Experiencia mínima de 5 años

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 33 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia mínima
Profesional técnico de campo y SIG 100%	1	Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo, Administrador Ambiental o afín	Experiencia mínima de 3 años
Técnico/tecnólogo de campo 100%	2	Técnico o Tecnólogo Ambiental, Agropecuario, Forestal o afín	Experiencia mínima de 3 años
Profesional intervención predial 100%	2	Ingeniero Forestal, Agrónomo, Agroforestal, Ambiental, agrícola o afín	Experiencia mínima de 3 años

NOTA 1: Junto con su hoja de vida del personal postulado, deben ir las cartas suscritas en original por el % de dedicación, la omisión de dicho requisito será causal de rechazo

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Aunque por la naturaleza del objeto contractual (estudios y diseños) las actividades corresponden a consultoría técnica la cual ordinariamente se adelanta mediante Concurso de Méritos conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso prevalece de forma imperativa el criterio cuantitativo sobre el cualitativo

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor estimado de la contratación no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la entidad estatal (\$49.025.340), se debe aplicar obligatoriamente la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de su objeto

En consecuencia, la selección se realizará por el menor precio entre las propuestas que cumplan las condiciones de la invitación. No obstante, con el fin de salvaguardar la alta calidad técnica requerida en los estudios e inteligibilidad del esquema PSA, la Entidad establece requisitos habilitantes estrictos e insubsanables en materia de experiencia específica del proponente y perfiles del equipo profesional

En el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 34 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos contractuales que pueden afectar el contrato, los cuales se determinan y asignan en matriz de riesgos adjunta.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL BIEN:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** este amparo debe cubrir 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 35 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al Municipio De Dagua, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio De Dagua. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio De Dagua y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio De Dagua para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio De Dagua asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 36 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la supervisión del contrato a celebrar la debe realizar el funcionario que designe el ordenador de gasto del Municipio de Dagua, en virtud de la Ley 1474 de 2011; quien será designado mediante comunicación escrita. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del funcionario que designe el ordenador de gasto quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

19.1. FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Coordinar la prestación de los servicios.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

19.2. FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

- Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- Elaborar el acta de inicio.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 37 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- h. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
- i. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
- j. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina de contratación, con su concepto técnico y viabilidad.
- k. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
- l. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

19.3. FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

- a. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- c. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto
- d. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor
- e. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista

19.4. FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

- a) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
- b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
- c) Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato.
- d) Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- e) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
- f) Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 38 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

19. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No Aplica.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, este numeral no es aplicable a la contratación de mínima cuantía. Este proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial. El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:

“Las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

21. LIMITACION DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía, La Alcaldía de Dagua publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOP II con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del municipio de Dagua manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días

Precisiones sobre la limitación a MiPymes:

– Publicación y término de la convocatoria limitada: La Alcaldía de Dagua publicará oportunamente en el SECOP II el aviso de convocatoria limitada a MiPymes, indicando con claridad el término dentro del cual los interesados podrán formalizar su manifestación de interés, conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

– Improcedencia de participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): En el evento en que el proceso se limite a MiPymes, no se admitirá la postulación de Entidades Sin Ánimo de Lucro (corporaciones, fundaciones o asociaciones civiles), en atención al carácter comercial y al fin de reparto de utilidades que define la clasificación de MiPyme conforme al artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, en el marco de la limitación objetiva del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 39 de 39
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

– Limitación territorial al departamento del Valle del Cauca: Una vez verificadas las condiciones de efectividad de la limitación a MiPymes (numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá circunscribir la participación a MiPymes con domicilio en el departamento del Valle del Cauca, territorio en el que se ejecutará el contrato, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

22. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

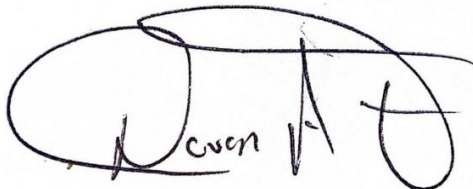
De conformidad con la subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado. La Alcaldía de Dagua podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el Municipio manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del Municipio y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta. En caso de no lograrse la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

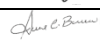
23. CONVOCATORIA AVEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. SE CONVOCA PUBLICAMENTE A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, que estén interesadas en realizar Control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Dagua, en el mes de octubre de 2026.



DUVAN ARCINIEGAS FERREIRA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Municipio de Dagua

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Duvan Arciniegas Ferreira	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	
Revisó:	Arlez Emilio Lenis Arbelaez	Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			